

Visto el expediente administrativo tramitado en el Área de Comercio bajo el número **2020/35567**, relativo a la Concesión de una **Subvención Excepcional a la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de Marbella APYMEM, ejercicio 2019**.

Vista la memoria justificativa que contiene el referido expediente en la que se pone de manifiesto que a la fecha existen circunstancias excepcionales que motivan el interés público y social así como la singularidad de su otorgamiento, señalándose que:

Por tratarse de importes y conceptos objeto de previsión de subvención previstos en el Presupuesto Municipal correspondiente al Ejercicio 2019, no habiéndose concedido en el ejercicio de referencia.

Por ser la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de Marbella (APYMEM), una entidad de carácter singular que se fundó en el año 1979, poco después de la aprobación de la Constitución Española, siendo la Asociación empresarial más veterana del municipio y de las más longevas en la provincia desde su fundación, hace 40 años.

Por realizar APYMEM una continua acción formativa e informativa a lo largo de los años que lleva en funcionamiento, así como seminarios, conferencias, coloquios, cursos, eventos para luchar contra la estacionalidad del sector empresarial marbellí con un abanico de extraordinarios ponentes.

Por ser gastos subvencionables que van dirigidos directamente a dar cobertura a todos los proyectos y eventos que han sido organizados y desarrollados por APYMEM a lo largo del ejercicio 2019 y cuyo objetivo principal ha sido, además de liderar y gestionar la actividad empresarial en nuestra ciudad, el de difundir técnicas de creación de empleo y de orientación al trabajo, informar sobre las modificaciones legislativas en materia laboral, el manejo de las herramientas electrónicas y de las redes sociales, informar sobre las novedades en materia fiscal y de seguridad social, informar respecto a las posibilidades de inversión y a los planes de ahorro y jubilación, etc.

En ese sentido, de la información y contenido de los proyectos ejecutados por APYMEM que figuran en el expediente administrativo tramitado a los efectos, se infiere que éstos han ido dirigidos no solo a los cientos de asociados o empresas que conforman dicha asociación, sino también a toda la ciudadanía y empresarios de nuestra ciudad que han tenido ocasión de asistir.

APYMEM es una asociación que está conformada por 189 socios que desarrolla, entre otras funciones, una continua y ardua labor en favor de un objetivo tan necesario en estos tiempos, como es la generación de puestos de trabajo directos e indirectos y el impulso de la actividad económica de nuestra ciudad.

Por ser una asociación constituida por pequeñas y medianas empresas que tienen mayor posibilidad de realizar cambios directos e inmediatos en la actividad comercial local, de ser

flexibles y reinventarse de forma más rápida que las grandes corporaciones, o de beneficiar directamente a empresas locales, generalmente de carácter familiar, que trasladan su servicio y su beneficio a la comunidad de vecinos, que tiene entre sus principales valores la calidad, la confianza, la unidad y la solidaridad, como ha demostrado desde su creación.

Finalmente, en atención a la existencia de una previsión presupuestaria singularizada en el ejercicio 2019 y refiriéndose dicha línea a los gastos generados en dicho ejercicio, carece de sentido alguno la Convocatoria Pública mediante concurrencia de dicha línea de Subvención por los motivos que a continuación se señalan, los cuales, por otra parte, imposibilitan que a fecha de hoy pueda tener lugar dicha convocatoria pública:

1º.- Tratarse de gastos ya efectuados para unos fines específicos para los que no resultaría posible, desde un punto de vista material, una concurrencia real.

2º.- No resultar coherente, en virtud del principio de confianza legítima (ex artículo 9 y 103 de la Constitución Española), que por esta Administración se sacase a concurrencia unas subvenciones cuyos gastos se habrían producido por una asociación de carácter singular, como es la asociación APYMEN, en la confianza de las previsiones presupuestarias efectuadas por la Administración.

3º.- La entrada en vigor en el ejercicio 2019 del sistema de Tramitación Electrónica implantado en el Ayuntamiento de Marbella unido a la exigencia de dicha tramitación Electrónica a las distintas asociaciones comerciales de ámbito Municipal, han supuesto de facto unos retrasos excepcionales en la tramitación de dichos expedientes que habrían afectado al otorgamiento de tales subvenciones en el ejercicio 2019 (situación excepcional y singular que no resulta previsible en el ejercicio 2020).

Dicha situación excepcional adquiere una naturaleza singularizada en atención a la propia particularidad de los proyectos objeto de la subvención y a los riesgos acreditados de que por la falta de la aportación de los fondos – que resultaron presupuestados con destino a fomentar el mismo- se vea afectada su realización en futuros eventos, particularmente en una situación excepcional como la que se está viviendo por el País ante una grave crisis sanitaria (COVID-19) en la que resulta gravemente afectada la economía de la sociedad por las sucesivas declaraciones de estados de alarma, y que obliga a ésta Administración para la urgente puesta a disposición de los fondos (ya presupuestados y comprometidos por ésta Administración) por reunirse los mismos requisitos – a la fecha justificativos de concesión extraordinaria- que avalaban entonces su concesión nominativa.

Resultando que la concesión de esta subvención excepcional se encuadraría en las determinaciones establecidas en el artículo 19 de Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, aprobada por el pleno de la Corporación Municipal el día 30 de septiembre de 2005.

FIRMANTE

FELIX ROMERO MORENO (TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO)

NIF/CIF

****627**

FECHA Y HORA

21/12/2020 12:45:50 CET

CÓDIGO CSV

8b387cca7b3af6a27e78795f9b4eab8113bd2fed

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.malaga.es/marbella>**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA**

SELLO ÓRGANO DE APOYO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P2906900B)

21/12/2020 12:47:21 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

b67ce4bc1cd4dda5fc04417d707432b9c20968aa

Considerando que con fecha 21 de noviembre de 2019 y Registro de Entrada nº O00017839e1900043249, la asociación APYMEN presento escrito formulando la petición de subvención por importe de veinte mil euros (20.000.- €), constando en el expediente que fueron aportando toda la documentación administrativa justificativa del cumplimiento de los requisitos necesarios para optar a la referida subvención, en particular, los proyectos y eventos que han sido organizados por dicha asociación y que fueron presentados mediante escrito de fecha 16 de diciembre 2019 (Núm. Reg. O00017839e1900048429).

Considerando que en el expediente 2020/35567 consta un primer informe de fecha 28 de octubre de 2020 emitido por la Asesoría Jurídica en el que, en síntesis, se concluía en el sentido de que se debía aportar certificado del Secretario de la entidad acreditativo del acuerdo del órgano competente de la misma para solicitar la subvención, así como rectificar la Memoria Justificativa del carácter excepcional de la subvención, teniendo en cuenta las consideraciones señaladas en dicho informe respecto al condicionado administrativo que habría de incorporarse al informe-propuesta y a la resolución que finalmente se adopte, sin perjuicio de la emisión, con carácter previo al otorgamiento de la subvención, del informe de Intervención Municipal relativo a la fiscalización previa y de la publicación posterior de la resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Resultando que las sugerencias contenidas en el informe de la Asesoría Jurídica fueron incorporadas a la Memoria justificativa del carácter excepcional de la subvención, teniendo en cuenta siempre que se trata de una subvención excepcional correspondiente al ejercicio 2019, así como en el condicionado administrativo expresado en el informe-propuesta de fecha 17 de noviembre de 2020, emitiendo la Asesoría Jurídica con fecha 19 de noviembre de 2020 un segundo informe en el que se señalaba que *“si bien se informa FAVORABLEMENTE la Subvención Excepcional objeto del presente, ello queda supeditado a que, con anterioridad a su otorgamiento se aporte el referido Certificado del Secretario de la Entidad en que conste el acuerdo del órgano competente de ésta para solicitar la subvención objeto del presente.”*.

Considerando que el 20 de noviembre de 2020 (Núm. Reg. O00017839e2000070214) la Asociación APYMEM presentó escrito al que acompañaba nueva certificación del Secretario de la Asociación APYMEM en el que se indicaba que *“la ASOCIACIÓN APYMEM, en sesión de la Asamblea General / Junta Directiva celebrada con fecha 17/01/2020 acordó la solicitud de una subvención para actos correspondiente a la conmemoración del 40 aniversario de APYMEM, ejercicio 2019”*.

Considerando que, según informe emitido el 5 de junio de 2020 por la Delegación de Participación Ciudadana, la Asociación APYMEN se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella con el núm. 49, en la tipología “Empresarial”, y en el Registro de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico con el número 29/198.

Considerando que en el expediente ha quedado acreditado que la entidad interesada, a la fecha de solicitud, no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que le imposibilitan para

Página 3 de 7

obtener la condición de beneficiaria de la subvención, recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 5 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, constando en el expediente los correspondientes certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este ente local.

Considerando que sin perjuicio de la situación excepcional y urgente, ha resultado igualmente integrada en el Plan Estratégico de Subvenciones para el presente ejercicio.

Resultando que del contenido de la Memoria emitida por el órgano gestor se infiere que la subvención excepcional objeto del presente informe se sustenta en razones de interés público, social y económico, pues los proyectos y eventos realizados benefician no solo a la estructura que conforma la Asociación beneficiaria, sino también a todos los ciudadanos de Marbella que se benefician tanto de los servicios prestados directamente por las pequeñas empresas locales que conforman APYMEM, como por la acción formativa e informativa de los seminarios, conferencias, cursos y demás eventos organizados por dicha Asociación, careciendo igualmente de sentido, por las circunstancias expresamente reseñadas en la referida Memoria que justificarían su dificultad o imposibilidad, que a fecha de hoy se desarrollara una convocatoria pública.

Considerando que han sido incorporados en el presente informe-propuesta determinados aspectos y aclaraciones que, conforme a lo señalado en la nota remitida el 11 de diciembre de 2020 por la Intervención General, debían ser objeto de subsanación.

Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto 6368/2019 de 17 de junio de 2019, y por la Junta de Gobierno Local, mediante Acuerdo de 14 de mayo de 2020,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Otorgar Subvención Excepcional a la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de Marbella (APYMEM) por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000€) con arreglo al siguiente condicionado administrativo que será de obligado cumplimiento para la entidad subvencionada y que tendrá la condición de Bases Reguladoras de la Subvención:

1º.- Competencia: *El Ayuntamiento de Marbella interviene en las presentes, en virtud de la competencia atribuida por los artículos 25.1 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases del Régimen Local.*

2º.- Objeto y finalidad. *El objeto de las presentes bases es regular la asignación de una subvención excepcional a la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de Marbella (APYMEM) por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000.-€), cuya finalidad es fomentar la*

Página 4 de 7

FIRMANTE

FELIX ROMERO MORENO (TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO)

NIF/CIF

****627**

FECHA Y HORA

21/12/2020 12:45:50 CET

CÓDIGO CSV

8b387cca7b3af6a27e78795f9b4eab8113bd2fed

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.malaga.es/marbella>**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD** **FECHA Y HORA**

SELLO ÓRGANO DE APOYO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P2906900B)

21/12/2020 12:47:21 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

b67ce4bc1cd4dda5fc04417d707432b9c20968aa

actividad económica de la ciudad y la formación e información de los empresarios y ciudadanos de Marbella, mediante la subvención de los proyectos y eventos realizados por dicha Asociación durante el ejercicio 2019.

3ª.- Cuantía y crédito presupuestario. La cuantía de la subvención asciende a VEINTE MIL EUROS (20.000.- €), que es el importe solicitado por la entidad. A dicho crédito, designado con la aplicación 303-4300-48902 « Subvenciones a Organismos Sin Ánimo de Lucro», se imputará la cuantía otorgada, no pudiendo aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.

4ª.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no rebase el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

En caso de recibir alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que financie la actividad subvencionada, la beneficiaria deberá comunicarlo al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos (art. 6.e de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones)

5ª.- Vigencia del condicionado administrativo y plazo de ejecución de la actividad subvencionada. El presente condicionado administrativo tendrá vigencia desde el momento del otorgamiento de la subvención hasta la fecha de justificación del importe concedido y, en su caso, del reintegro, siendo el plazo de ejecución de la actividad subvencionada el establecido en el proyecto.

6ª.- Pago de la subvención. Se realizará un único pago por un importe de VEINTE MIL EUROS (20.000.-€), mediante transferencia bancaria previa presentación por el beneficiario del oportuno certificado de titularidad de cuenta emitido por la entidad financiera y una vez justificada la realización de la actividad subvencionada.

7ª.- Plazo y forma de justificación de la subvención. La beneficiaria deberá justificar la realización de los proyectos y eventos para los que se le concedió la subvención, en el plazo de tres meses desde su otorgamiento, salvo que previa petición, antes del plazo de vencimiento y claramente argumentada, se autorice un plazo mayor, que nunca podrá ser superior a un año (art. 29 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones).

La forma de justificar y de acreditar la realización de la actividad subvencionada será conforme a lo establecido en el art. 28 de la referida Ordenanza y en la Base 21 de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Marbella para 2020.

8ª.- Determinación de los libros y registros contables. La beneficiaria deberá reflejar en su contabilidad la subvención que reciba del Ayuntamiento, para lo cual dispondrá de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente confeccionados en los términos exigidos por la legislación mercantil, sectorial o específica de las administraciones públicas.

9ª.- Obligación y procedimiento de reintegro en los casos de incumplimiento. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos señalados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el art. 42 de la referida Ley 38/2003 y en los artículos 34 y 35 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones.

10ª.- Aceptación de las actuaciones de control del Ayuntamiento sobre las subvenciones. La beneficiaria estará obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponda a la Intervención General del Ayuntamiento, en los términos previstos en el artículo 46 de la Ley 38/2003.

11ª.- Régimen de garantías. No será exigible la prestación de garantía por parte de la beneficiaria, atendiendo a su carácter no lucrativo y a la escasez de medios económicos de que dispone para su funcionamiento, y no apreciándose riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud del presente condicionado administrativo.

12ª.- Normativa aplicable. La presente subvención se regirá en todo lo no previsto expresamente en las presentes base y en lo que le resulte aplicable, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, por la vigente Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, las Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Marbella para 2020, así como las restantes normas de Derecho Administrativo que le sean de aplicación, y en su defecto, le serán de aplicación las normas de derecho privado, según resulta de la DA de la referida Ordenanza Municipal.

13ª.- Cuestiones litigiosas. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente condicionado administrativo, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso administrativo."

SEGUNDO.- Aprobar la autorización y disposición del gasto a favor de la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de Marbella (APYMEM) con N.I.F. G-29073996 por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria, 303-4300-48902.

TERCERO.- Dar conocimiento a la Junta de Gobierno Local y posterior traslado a la Intervención, Tesorería y a la interesada, para su conocimiento y efectos.

CUARTO.- Remitir la presente resolución para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

FIRMANTE

FELIX ROMERO MORENO (TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO)

NIF/CIF

***627**

FECHA Y HORA

21/12/2020 12:45:50 CET

CÓDIGO CSV

8b387cca7b3af6a27e78795f9b4eab8113bd2fed

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.malaga.es/marbella>**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD** **FECHA Y HORA**

SELLO ÓRGANO DE APOYO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P2906900B)

21/12/2020 12:47:21 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

b67ce4bc1cd4dda5fc04417d707432b9c20968aa

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

b67ce4bc1cd4dda5fc04417d707432b9c20968aa

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/marbella>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0013625_2020_0000000000000000000000004884046

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 21/12/2020 12:42:58

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

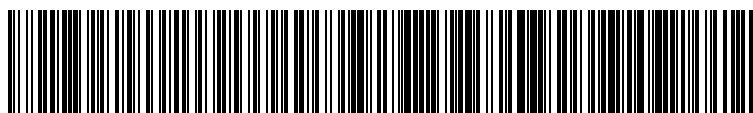
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: b67ce4bc1cd4dda5fc04417d707432b9c20968aa

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf>

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf>

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de:
servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf>

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf